



MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 15 de enero de 2008 por el que se hace público el Estatuto de la Mancomunidad. (2008080224)

Por medio del presente se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, de fecha veinticuatro de diciembre de 2007, se ha insertado el texto íntegro de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los citados Estatutos.

Llerena, a 15 de enero de 2008. El Presidente, VICENTE BARRAGÁN BERNABÉ.

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE BADAJOZ

ACUERDO de 28 de diciembre de 2007 sobre adecuación de registro de colegiados y creación de registro de sociedades profesionales. (2008AC0005)

Manuela Macías Hernández, Secretaria del Ilustre Colegio Oficial Provincial de Enfermeros de Badajoz, del que ostenta la Presidencia Don Carlos Tardío Cordón,

Certifica: Que, de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la Comisión de Gobierno de este Iltre. Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz, por delegación del Pleno de Gobierno, en su sesión celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil siete, ha alcanzado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"El Iltre. Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero, y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, y en su Estatuto propio, aprobado por la Asamblea General de colegiados celebrada el 19 de diciembre de 2002.

Como Corporación de Derecho Público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Consejo General o Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Iltre. Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como



el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Al amparo de la normativa expuesta y de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, con la Ley 44/2003, de 21 noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, la Comisión de Gobierno de este Iltr. Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz acuerda:

1. Adecuar el fichero de colegiados del que dispone a la normativa en materia de protección de datos, creando un registro público de profesionales en los términos de la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias.

La denominación que se atribuye a este fichero es: "Fichero de Profesionales Enfermeros de la Provincia de Badajoz". Se trata de un fichero de carácter mixto, esto es, de carácter informatizado y manual.

El órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero será la Comisión de Gobierno de este Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ejercitarse ante el órgano colegial antes referido.

La estructura básica del mismo será la siguiente: Se trata de una base de datos relacional, que contendrá los datos de carácter personal y de carácter profesional. Integrarán los primeros el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono. Los datos de carácter profesional serán: Fecha de ingreso en el Colegio, categoría profesional, número de colegiado, especialidad, datos sobre la expedición del título académico, lugar de trabajo, domiciliación bancaria para pago de cuotas colegiales, cursos realizados, trabajos publicados, recursos administrativos presentados y relación de recibos de cuotas pendientes.

Normativa de seguridad: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (RCL 1999, 1678), por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, se aprueba asimismo la normativa de seguridad de este fichero, que, con carácter de básica y bajo la responsabilidad de la Comisión de Gobierno del Colegio, regula el ámbito de las medidas de seguridad, los distintos niveles de acceso al fichero, los mecanismos de acceso a su contenido, sistemas de contraseñas y protección, el registro de incidencias, la gestión de soportes y los métodos y periodicidad de verificación del cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de seguridad, dando cuenta de su contenido íntegro a la Agencia de Protección de Datos.

Finalidad del registro y usos previstos del mismo: La finalidad de este registro no es otra que dar cumplimiento a los fines y funciones encomendados expresamente a esta Corporación por la normativa estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales así como a lo ordenado por el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.



Personas sobre las que se pretende obtener datos o que resulten obligadas a suministrarlos: todas aquellas que pretendan ejercer la profesión de Enfermero en la provincia de Badajoz.

Procedencia de los datos: Los datos deberán ser facilitados por las personas interesadas en ejercer la profesión Enfermera en este ámbito territorial.

Procedimiento de recogida: Comunicación de las personas antes citadas.

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Comisión de Gobierno de este Colegio.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Enfermería de España, Consejo Autonómico de Enfermería de Extremadura, Consejo de Colegios Autonómicos de Extremadura y Colegios Oficiales de Enfermería, Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley, Órganos jurisdiccionales, Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley, Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales, Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional, cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley, Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos. En su caso, Organismos y Entidades internacionales, con competencia en la materia.

2. Crear un Registro de sociedades profesionales.

La denominación que se atribuye a este fichero es: "Registro de Sociedades Profesionales de la Provincia de Badajoz". Se trata de un fichero de carácter mixto, esto es, de carácter informatizado y manual.

El órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero será la Comisión de Gobierno del Colegio.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ejercitarse ante el órgano colegial antes referido.

La estructura básica del mismo será la siguiente: Como datos de carácter identificativo figurarán el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, dirección de correo electrónico. Como datos de carácter profesional aparecerán la denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia; identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

Normativa de seguridad: de Conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio (RCL 1999, 1678), por el que se aprueba el Reglamento de medidas de



seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, se aprueba asimismo la normativa de seguridad de este fichero, que, con carácter de básica y bajo la responsabilidad de la Comisión de Gobierno del Colegio, regula el ámbito de las medidas de seguridad, los distintos niveles de acceso al fichero, los mecanismos de acceso a su contenido, sistemas de contraseñas y protección, el registro de incidencias, la gestión de soportes y los métodos y periodicidad de verificación del cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de seguridad, dando cuenta de su contenido íntegro a la Agencia de Protección de Datos.

Finalidad del registro y usos previstos del mismo: Gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales por parte de este Colegio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 2/2007.

Personas o colectivos sobre las que se pretende obtener datos o que resulten obligadas a suministrarlos: Socios, administradores y representantes de las Sociedades Profesionales que deban inscribirse en el Registro del Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz. Notarios autorizantes de las escrituras de constitución o de modificación del contrato social.

Procedencia de los datos: Los datos serán facilitados por los propios interesados o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida: Comunicación del Registro Mercantil. Encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Comisión de Gobierno de este Colegio.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente."

Y, para que así conste a los efectos de su presentación ante el Consejo General de Enfermería de España, expido y firmo la presente Certificación, con el visto bueno de la Presidencia, en Badajoz a veintiocho de diciembre de dos mil siete, doy fe. La Secretaria.